

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO 0665 DE 2019****( 06 MAYO 2019 )**

Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial, las que le confieren la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 770 de 2005, Título 2 y 4 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 051 de 2018, el Decreto 815 de 2018 y el Decreto 1515 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento"* (...).

Que el Artículo 14 de la Ley 909 de 2004, le asignó al Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, entre otras las funciones de: *"g) Fijar, de acuerdo con el Presidente de la República, las políticas de gestión del recurso humano al servicio del Estado en la Rama Ejecutiva del Poder Público dentro del marco de la Constitución y la ley, en lo referente a las siguientes materias: planeación del recurso humano, vinculación y retiro, bienestar social e incentivos al personal, sistema salarial y prestacional, nomenclatura y clasificación de empleos, manuales de funciones y requisitos, (...) n) Determinar los parámetros a partir de los cuales las entidades del nivel nacional y territorial elaborarán los respectivos manuales de funciones y requisitos y hacer seguimiento selectivo de su cumplimiento a las entidades del nivel nacional"*, así mismo el numeral 2 del artículo 15, le asignó a las unidades de personal de las entidades la función de *"c) Elaborar los proyectos de (...) manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes"*.

Que el Artículo 2º del Decreto Ley 770 de 2005 *"Por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004"*, dispone: *"(...) Las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley"*.

Que el Artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 establece: *"Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio."*

*La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.*

*Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas"*.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE."*

Que la Planta de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, se encuentra conformada por los empleos públicos creados por los Decretos Nacionales 263 de 2004, 1038 de 2012 y 1159 de 2013.

Que el Título 2° del Decreto 1083 de 26 de mayo de 2015, estableció las Funciones y Requisitos Generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional.

Que mediante Resolución No. 2326 de 30 de octubre de 2015, el Director del Departamento, adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el cual ha sido modificado para atender las necesidades del servicio.

Que mediante Resolución No. 1810 de 2016, se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para algunos Empleos del Nivel Directivo de la Planta de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Que mediante Resolución No. 0618 de 2017, se modificaron los requisitos de un (1) empleo y se adicionan fichas al Anexo del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para algunos Empleos del Nivel Profesional y Técnico de la Planta de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Que mediante Resolución No. 1243 de 2018, se modificaron los requisitos de un empleo del Nivel Profesional de la Planta de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Que mediante Resolución No. 0333 de 2019, se adicionaron dos (2) fichas de funciones al Anexo del Manual Específico de Funciones y de competencias del DANE, correspondientes al nivel técnico.

Que mediante Decreto 815 del 08 de mayo de 2018 *"Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos"*, se sustituyó el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2005, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos. (competencias comportamentales propias y comunes) y a su vez, ordenó a las entidades y organismos del Orden Nacional adecuar sus manuales específicos y de competencias, siendo necesario su inclusión y ajuste en todos los niveles jerárquicos.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, expidió la Resolución No. 0629 del 19 de julio de 2018 *"Por la cual se determinan las competencias específicas para los empleos con funciones de archivista que exijan formación técnica profesional, tecnológica y profesional o universitaria de archivista"*.

Que el Artículo 2° del mencionado acto administrativo dispone: *"Requisitos para los empleos que cumplen funciones de archivista en las entidades públicas. En los Manuales de Funciones y de Competencias Laborales, que tengan contemplado como requisito para el ejercicio del empleo de los niveles jerárquicos profesional o técnico acreditar la formación de archivista, quien lo vaya a desempeñar debe acreditar el título de formación técnica profesional, tecnológica y profesional o universitaria y presentar la tarjeta o matrícula profesional de archivista o el certificado de inscripción en el registro único profesional según el caso, expedido por el Colegio Colombiano de Archivistas"*

Que al respecto se incluyeron en el Anexo del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales que hace parte integral de la presente Resolución, las funciones de archivista, correspondiente al núcleo básico del conocimiento en Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas de la Planta de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en los empleos relacionados a continuación:

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE."

Denominación de los empleos	Ubicación
Profesional Universitario Código 2044 - Grado 06	Direcciones Territoriales
Profesional Universitario Código 2044 - Grado 05	
Profesional Universitario Código 2044 - Grado 04	
Analista de Sistemas Código 3003 - Grado 11	
Profesional Universitario Código 2044 - Grado 06	Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística
Técnico Código 3124 – Grado 09	
Técnico Código 3132 – Grado 07	
Analista de Sistemas Código 3003 - Grado 11	Área Administrativa – Gestión Documental
Profesional Especializado Código 2028 - Grado 17	
Profesional Especializado Código 2028 - Grado 16	
Técnico Operativo Código 3132 - Grado 07	
Técnico Administrativo Código 3124 – Grado 05	

Que el Artículo 1º de la Resolución No. 0667 del 03 de agosto de 2018, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, adoptó el catálogo de competencias funcionales para las Áreas o procesos transversales de las entidades públicas, estableciendo el deber de adoptarlos en los respectivos Manuales de Funciones y Competencias Laborales.

Que en cumplimiento del precitado acto administrativo, se adoptan en la presente Resolución las competencias funcionales dispuestas en el catálogo de competencia laborales de que trata la Resolución No. 0667 de 2018, para los diferentes niveles jerárquicos en las Áreas o procesos transversales de la Entidad, como se relacionan a continuación:

<b>COMPETENCIAS LABORALES TRANSVERSALES (Resolución No. 0667 del 03 de agosto de 2018)</b>	
<b>ÁREAS O PROCESOS</b>	<b>NORMA DE COMPETENCIA LABORAL</b>
Gestión de Compras Públicas	Las contempladas para esta Área o proceso, de acuerdo con el nivel jerárquico, función y actividades claves.
Oficina de Control Interno	
Oficina Asesora Jurídica	
Gestión Documental	
Financiera	
Gestión Administrativa	
Gestión Humana	
Oficina de Sistemas	
Oficina Asesora de Planeación	
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística	

Que adicionalmente a las funciones contenidas en el Anexo que hace parte integral de este acto administrativo, quienes desempeñen los empleos de la Planta de Personal del DANE, cumplirán además las funciones que son comunes para todos los empleos.

Que así mismo, se ajustaron las competencias funcionales esenciales de los empleos en el documento anexo, que hace parte integral del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Que los ajustes realizados corresponden al cumplimiento de disposiciones normativas, así como a estrictas necesidades del servicio, las cuales se encuentran reflejadas en la justificación técnica.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE."*

Que por disposición del párrafo 3° del Artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, en la parte adicionada por el Artículo 1° del Decreto 051 de 2018 establece: *"En el marco de lo señalado en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las entidades deberán publicar, por el término señalado en su reglamentación, las modificaciones o actualizaciones al manual específico de funciones y de competencias laborales. La administración, previo a la expedición del acto administrativo lo socializará con las organizaciones sindicales. Lo anterior sin perjuicio de la autonomía del jefe del organismo para adoptarlo, actualizarlo o modificarlo"*

Que en cumplimiento a la normativa mencionada, previo a la expedición de esta Resolución, el Área de Gestión Humana socializó con las organizaciones sindicales de la Entidad SINTRADANE y SINDICOLOMBIA, el proyecto de adopción del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, a través de la publicación en la intranet durante los días 2 y 3 del mes de mayo de 2019, de acuerdo con los comunicados con números 20193130058751 y 20193130058721, del 02 de mayo de 2019.

Que se hace necesario adoptar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, dando aplicación a la normativa mencionada y a las estrictas necesidades del servicio, así como la compilación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en un solo acto administrativo, en concordancia con los principios de eficacia y publicidad.

Que en virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MANUAL DE FUNCIONES:** Adoptar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1083 de 2015 y demás normatividad vigente que regule la materia, cuyas funciones deberán ser cumplidas por los servidores públicos, con criterios de eficiencia, eficacia y oportunidad, de acuerdo con el documento anexo denominado *"Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE."*, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSICIÓN:** Para la provisión definitiva de los empleos convocados a través del concurso abierto de méritos "Convocatoria 326 de 2015 – DANE", se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y la modificatoria que se encontraba vigente en la fecha de apertura del concurso de méritos, mientras las listas de elegibles se encuentren vigentes.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** De manera exclusiva, los empleos que actualmente se encuentran provistos en encargo de empleo, por funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa, no se verán afectados con la modificación del manual de funciones. Sin embargo, una vez se presente la vacante temporal o definitiva por cualquiera de las causales contempladas en la ley, el perfil del aspirante al cargo a proveer o encargar se deberá estudiar bajo los requisitos establecidos en la presente Resolución y su anexo.

**ARTÍCULO TERCERO: ANEXO:** El documento anexo denominado: *"Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE."*, hace parte integral del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE."

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.", hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: COMPETENCIAS FUNCIONALES ESENCIALES COMUNES PARA TODOS LOS EMPLEOS.** Adicional a las funciones contenidas en el documento anexo denominado: "Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.", quienes desempeñen los empleos de la Planta de Personal del DANE, cumplirán además las siguientes funciones comunes para todos los empleos:

- Atender a los usuarios internos y externos del Departamento, orientando y gestionando soluciones efectivas acordes con los procedimientos establecidos por la organización.
- Participar en los Grupos de Trabajo que conforme la Entidad para la formulación y ejecución de proyectos que generen alternativas de innovación y que cumplan con eficacia y eficiencia la misión institucional.
- Implementar las normas técnicas y legales de calidad establecidas por la institución en los procesos, procedimientos y actividades asignadas, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio

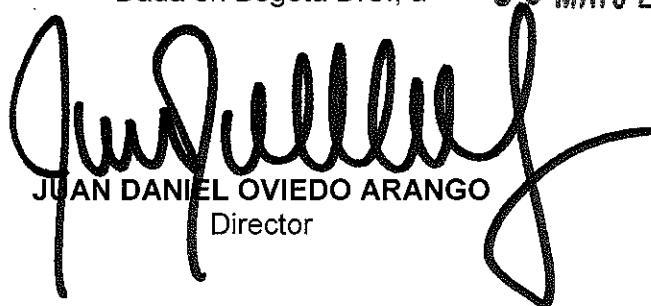
**ARTÍCULO: QUINTO COMUNICACIÓN:** El Coordinador del Área de Gestión Humana, comunicará a los empleados públicos de la Planta de Personal del DANE; copia del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales determinadas en el presente acto administrativo, en el momento de la posesión, o cuando sea objeto de una novedad de personal que implique cambio de funciones, o cuando mediante la adopción o modificación del Manual de Funciones y de Competencia Laborales se afecten las establecidas para los empleos.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN:** En virtud del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, la presente Resolución se publicará en la Intranet y en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones números 2326 de 2015, sus modificatorias 1810 de 2016, 0618 de 2017, 1243 de 2018, 0333 de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a **06 MAYO 2019**

  
**JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO**  
Director

Proyectó: Flor Ángela Niño Niño – Profesional Universitario - GIT Evaluación y Carrera Administrativa - Área Gestión Humana  
Revisó: Angie Emmanuela González - Profesional Especializado GIT Evaluación y Carrera Administrativa - Área Gestión Humana  
Revisó: Luz Dary Camacho R - Profesional Especializado GIT Evaluación y Carrera Administrativa - Área Gestión Humana  
Revisó: Claudia Patricia Ardila Díaz – Coordinadora Área Gestión Humana  
Aprobó: María Fernanda de la Ossa Archila - Secretaria General